

Información permanencia CES Don Bosco



www.cesdonbosco.com

Índice

1. Créditos mínimos para continuar en la carrera (estudiantes de primero)	3
2. Convocatoria por asignatura y curso.....	3
3. Convocatoria extraordinaria	4
4. Tribunales de Compensación – Grado y Dobles Grados.....	5
5. Tribunales de compensación – Estudios a extinguir	7
NORMATIVA DE PERMANENCIA	7

1. Créditos mínimos para continuar en la carrera (estudiantes de primero)

Requisitos de permanencia

Los alumnos de primer curso que no hayan aprobado ninguna asignatura básica u obligatoria entre las convocatorias ordinaria y extraordinaria, sin que haya causa que lo justifique, no podrán continuar los mismos estudios en la UCM.

Excepciones

Los estudiantes que no cumplan el requisito anterior y deseen continuar los mismos estudios deberán acreditar documentalmente alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad grave del alumno.
- Enfermedad grave o fallecimiento de algún familiar cercano.
- Causas económico-laborales.
- Situaciones lesivas que afecten a la vida académica del estudiante (separación de los padres...).
- Otras razones de especial consideración.

Lugar de presentación: Registro del Edificio de Estudiantes. Avenida Complutense s/n. 28040 - Madrid

Teléfonos: 91 394 2266 - 91 394 1352

Solicitud

2. Convocatoria por asignatura y curso

En cada curso académico el alumno dispone de dos convocatorias de examen, salvo en el caso de que sólo le quede una.

El número de convocatorias por cada asignatura tendrá un límite máximo de seis. En la quinta y sexta convocatoria, el alumno tendrá derecho a ser evaluado por un Tribunal constituido por tres profesores.

Observaciones:

Si el alumno obtuviese el acceso a un grado de la UCM mediante traslado de expediente desde otra universidad, se le computarán las convocatorias agotadas en la de procedencia (si procede de una universidad en la que sólo hay cuatro

convocatorias, podrá ser admitido en la UCM si existen plazas, pero sólo para las convocatorias restantes).

Para cualquier información, dirigirse a la Secretaría del CES Don Bosco.

3. Convocatoria extraordinaria

Procedimiento para la solicitud de convocatoria extraordinaria

Se concederá a los estudiantes que hayan agotado las seis convocatorias ordinarias en una asignatura y cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Les reste para finalizar sus estudios el 30% como máximo de los créditos del correspondiente plan de estudios.
- No hayan disfrutado previamente de una convocatoria extraordinaria para alguna asignatura de la misma titulación.
- La nota media del expediente académico, tras la grabación de las actas de las asignaturas matriculadas, sea igual o superior a la calificación media de la promoción titulada dos cursos antes en el correspondiente estudio.

Si han agotado el número máximo de convocatorias en una asignatura y no cumplen los requisitos anteriores, podrán solicitar la convocatoria extraordinaria, siempre que justifiquen documentalmente alguna de las siguientes circunstancias:

- Enfermedad grave y prolongada del estudiante.
- Enfermedad grave y prolongada o fallecimiento de cónyuge, hijo/a, padre, madre o hermano/a.
- Causas económico-laborales graves de especial relevancia para el caso.
- Situaciones lesivas graves que afecten a la vida académica del estudiante.
- Otras circunstancias análogas relevantes, de especial consideración.

Deberá enviar su solicitud a sregimen@ucm.es y a secretaria@cesdonbosco.com

Observaciones:

- Para cada asignatura, será concedida por una sola vez, y únicamente para el curso académico en el que se solicita, pudiendo presentarse el estudiante en la convocatoria de su elección.
- Si no se supera la asignatura en la convocatoria extraordinaria, no podrán continuarse los mismos estudios en esta Universidad.
- Se celebrará ante un Tribunal constituido por tres profesores, uno de los tres será un profesor de otro Departamento afín al de la asignatura a evaluar.

4. Tribunales de Compensación – Grado y Dobles Grados

El Tribunal de Compensación tiene como objetivo enjuiciar, a **petición del alumno** interesado, la aptitud global para recibir el título correspondiente.

Requisitos:

- Que les reste una sola asignatura, distinta del Trabajo de Fin de Grado, para finalizar los estudios, siempre que dicha asignatura no supere los 12 créditos ECTS y no constituya por sí sola una materia (*).
- Será necesario haber cursado un mínimo del 50 por 100 de la carga lectiva de su titulación en la Universidad Complutense de Madrid.
- Deberán estar matriculados de la asignatura objeto de compensación curricular.
- Que se hayan presentado, al menos cuatro veces, para la superación de la asignatura cuya calificación solicitan sea compensada.
- Que la nota media en dos de las calificaciones obtenidas de las convocatorias presentadas en dicha asignatura, sea de al menos un 3.

Límites:

- No podrán ser objeto de compensación los Trabajos Fin de Grado, el Practicum, las prácticas externas curriculares o extracurriculares, las prácticas profesionales, las prácticas tuteladas o las prácticas clínicas.
- No podrán ser objeto de compensación las asignaturas optativas, salvo que la no superación de las mismas suponga la obligatoriedad de adaptarse a un plan nuevo o cambiar de itinerario o mención.
- Estudiantes procedentes de otras universidades a los que ya se les haya concedido la evaluación por compensación curricular en su universidad de procedencia no podrán solicitar otra compensación en la UCM.

Solicitud de Compensación

- Solicitud de Compensación (se solicita por el estudiante a través de sede electrónica, directamente en la [Facultad de Educación de la UCM](#)).
- Plazo: 15 días hábiles a partir de la fecha de cierre de actas.
- En caso de no admisión de la solicitud, podrá presentarse de nuevo si el estudiante reuniera los requisitos con posterioridad (la admisión de la solicitud no conlleva la compensación).
- Celebración del Tribunal: veinte días hábiles desde la finalización del plazo de solicitud hasta la celebración de dicho Tribunal.

Resolución:

- El tribunal valorará la trayectoria académica global del alumno, especialmente en la asignatura a compensar.
- En ningún caso se podrán realizar pruebas de examen.
- Los profesores que hubieran calificado al alumno en la asignatura y, fuesen a su vez miembros del Tribunal, no podrán formar parte del mismo.
- En el expediente del estudiante se hará constar la resolución del Tribunal, aunque sea desfavorable. La superación constará como “aprobado por compensación” y se computará como Aprobado (5,0).

(*) NO PUEDEN COMPENSARSE NUNCA LAS SIGUIENTES ASIGNATURAS (aunque sea la única asignatura pendiente) por constituir por si sola materia:

Educación Primaria:

- 800436 EDUCACIÓN FÍSICA Y SU DIDÁCTICA

Educación Infantil:

- 800293 TRASTORNOS Y DIFICULTADES DEL APRENDIZAJE EN LA INFANCIA
- 800286 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS
- 800289 HISTORIA Y CORRIENTES INTERNACIONALES DE LA EDUCACIÓN

Educación Social:

- 800225 HISTORIA Y CORRIENTES INTERNACIONALES DE LA EDUCACIÓN
- 800226 PSICOBIOLOGÍA
- 800227 ESTADÍSTICA APLICADA A LAS CIENCIAS SOCIALES
- 800228 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
- 800229 SOCIOLOGÍA

Pedagogía:

- 800355 HISTORIA Y CORRIENTES INTERNACIONALES EN EDUCACIÓN Y DE LA CULTURA
- 800356 PSICOBIOLOGÍA
- 800357 ESTADÍSTICA APLICADA A LAS CIENCIAS SOCIALES
- 800358 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
- 800359 SOCIOLOGÍA

Reglamento

5. Tribunales de compensación – Estudios a extinguir

En aplicación al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, de fecha 28 de abril de 2011 (BOUC 17 de mayo), por el que se aprueba la extinción de los estudios universitarios oficiales de Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías, conforme a anteriores ordenaciones, queda derogada la Normativa de los Tribunales de Compensación para estos estudios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de nuestra Universidad, de fecha 21 de enero de 2008 (BOUC 23 de enero de 2008).

Aquellos estudiantes que no hubieran finalizado estudios dentro de un plan extinguido, no podrán continuar en los mismos, debiendo solicitar la adaptación de su expediente a los estudios del Grado correspondiente.

NORMATIVA DE PERMANENCIA

- [3-2019-03-06-Acuerdo Consejo de Gobierno 14 de octubre 2008.pdf](#)
- [3-2019-03-06-Acuerdo Consejo de Gobierno 14 de julio 2015.pdf](#)



CES
DonBosco
UNIVERSIDAD SALESIANA

C/ María Auxiliadora 9, 28040 Madrid
Teléfono: 914 500 472

www.cesdonbosco.com

Centro adscrito a la
Universidad Complutense de Madrid



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID